

tes ael y enfee Alonso y el E. No.

Juan ^{Francisco} de
Altoya y Jauregui

Antoni
Pedro Domingo
de Barreiros

Reuniam. de 14 de Sep.

En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara a catorce de Sep.
de mil ochocientos veintea y quatro por fee de mi el v. no se juntaron los
señores D. Juan Fran. de altoya y Jauregui Alcaldes y Reg. ordin.
en ausencia del propietario, D. J. P. Anas a Dagavizabal Sindi-
co Fran. Gal, D. Juan de Baquer de Benicua y Galardi Pres. Lo-
rango Dia Diputado del comun, y et alia, Act. Ric. Dignidad
de Consejo que son los unicos Capitulares que asistieron a este
Congreso. Y estando asi juntos dho. v. thuvieron de lib. cabero
al Reuniam. una carta de esta N. Y. P. a. escrita a esta re-
ferta dha Villa con fha de ocho de corriente que en tenor es como sigue
La poca vigilancia con que segun avisos cobravan en algunos
pueblos las providencias comunicadas con el fin de evitar el conta-
gio como se deya conocer de haverse hallado no en voto un parage
huero de ganados vacunos roidos a los perros, me precisa hare
encargar muy estrechamente con particularidad la del profun-
do soterram. v. no permitira que se demelle ningun ganado tocado
del contagio, pues acaba de arivar me el Ex. mo Señor Marq.
de Barreiros que haviendo principiado en la Yria una epidemia

176

por los Cavallos, ve ha comunicado a las personas por haver desollado en
tam. algunos cerros = Tengo tam. ^{en} por precisa providencia la de que
endonde ve haia introducido el contagio, ve tengan atados, mientras du
re, todos los perros de los Caserios puer ninguna sobra en asunto tam
importante, en que qualquiera inobediencia descuido o inoportunidad
es un delito gravissimo digno del mas severo castigo, y para maior se
guridad hade mandar Vn relaten a qualquiera que fuere inoediencia a las
providencias tomadas hasta aqui, considerando que no puede ser Caridad, o cul
tar su mxe pues que lo contrario puede producir un daño gral e irreme
diable = Aseguro a Vn que no he de disimular el menor descuido en el
asunto, sobre que me prometo, vigilara Vn con el celo que pide materia
tan grave, se que quedare con la maior gratitud deseando manifestarla en
las ocasiones de su agrado, y que Nuestro Señor que a Vn m. a. D. Demi
Dijuta en la N. y L. Villa de Solova, & de Dep. de ESTTA = D. J. J. J. J.
C. A. R. A. N. Z. A. Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa. Pedro Sainza
C. A. M. I. A. N. O. = Temerado el Ayuntamiento acordò publicar en la forma acor
tumbada el contenido de dicha Carta, y que en caso necesario se practiquen
las mismas diligencias que se previenen en ella =

Eni mismo ve leio otra Carta escrita a esta referida Villa por esta
dha Gov. con fecha de once del corriente que habla sobre la introdu
de Loterias extrangeras. Y en vista se acordò publicar tam. ^{en} en la
forma ordinaria y que se ponga en el Vexisto correspondiente a este
prnte año para que haya la debida inteligencia =

Eni mismo se printò al Ayuntamiento por el referido Señor Teniente de
Alc. una Carta escrita a du m. x. d. por D. Manuel Antonio de
Arriola veg. de la Ciudad de San Sebastian, con fecha de doce del corriente,
en la que inserta una d. n. del Consejo, a fecha de diez y nueve de Agosto
p. x. pasado, comunicada por el Excmo Señor el Marqués de Crimaldi, ca
lo tenor es como se sigue =

Señor Alcalde de la Villa de Logroño = Qui Señor mio: por el Correo de
cinco de este dixi la d. n. del tenor siguiente al Marqués de S. J. J. J. J.
D. n. del Consejo por ausencia del Conde de Benafloza = Los Directores de la Compañia
Guipuzcoana de Caracas han recurrido al Rey solicitando que no se imp
sa el libre paso por el camino que se construye en esta Gov. a los Carros

que conduzcan viveres ó materiales desde Segura á la fabrica Real de esta
mar de Plaza. Enterado S. M. de esta solicitud y considerando que por
requiere perjuicio á dicha Real fabrica de impedir paso por ese camino á
las Carreteras que conducen de ella lo necesario, halla por conveniente
S. M. que se exceptúe á la oñi comunicada á S. S. en 1.º de Mayo de
1772 prohibiendo el tránsito de Carros por el referido camino, los Carros
que transporten con viveres ó materiales desde Segura á la menciona
da fabrica de Plaza dando por cierto como suponen que no ay otro
camino que usar. Lo advierto á S. S. Real de S. M. y luego á
Dios que vue vidas mil al. San Ildefonso 29 de Agosto de 1774. El
Marques de Simaloi. Señor D. Manuel Antonio de Estrada
y demas Comisionados. Y habiendo llegado á vauer se halla ausente
el Marques de S. Carlos y para que tenga el debido cumplim. la Real
oñi la dirijo á Uñ para que la haga cumplir y viva darne aviso
havendo asi executado con oñs con agrado, y N.º S. que á Uñ m.
de San Sebastian y Sep. 12 de 1774. D. L. M. de Uñ ve mas atento y
seg. verso. D. Manuel Antonio de Estrada.

Enterado el Ayuntamiento del contenido de la precinta Real oñi
acordò dar y que se di el debido cumplim. publicandose para el efecto en
la forma acostumbrada para que llegue a noticia de todos y nadie alegue
ignorancia.

Este dia a propozicion del Sr. theniente de A. se acordò rezar un
Novenario de Misas en el Altar del Glorioso S. Roque Patron de la pe-
se, que se venera en la Y.ª parroq. de esta Villa, por la
epidemia que al pñte se experimenta en el Ganado vacuno de muchas
Villas de esta Prov.ª con el estipendio de quatro r. de cada misa, p.ª lo
qual quedò comisionado de ho.ª. then. de A. don Jo.º de S.º qual se dió el
Ayuntamiento y firmò de ho.ª. then. por mi y por todos, lo demas como
tambien y enu.º se yo el etc.º

Juan Jhon. de
Hoya, Jureco

Antoni
Pedro Domingo
de S.º

Ayuntamiento de 24 de Sep.º

En la Sala públ. de las Cava. Concegiler. de esta Villa de